

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Petición de herencia - Rad.No.2021-00116-00

Tema: Se decide sobre solicitud de levantamiento de medidas

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, en la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar sobre el predio inmerso en el asunto, en virtud del acuerdo conciliatorio que se celebró en la audiencia del 17-En-2024 y demostrando que, de la solicitud se le corrió traslado a la parte demandante en virtud del artículo 78 numeral 14 de la ley 1564, y siendo que, a la fecha no ha habido pronunciamiento sobre la anuencia o no sobre la solicitud elevada, precisándose que acorde con reglado por el artículo 597 ejusdem para poder levantar las medidas decretadas la solicitud debe provenir de quienes solicitaron la medida, esto es, las demandantes se les requerirá para que así lo hagan. Acorde con lo manifestado por el Despacho se,

DECIDE:

Primero: Requerir a la parte demandante para que, se pronuncie formalmente sobre la petición del levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble inmerso en el asunto, elevada por la contraparte, de la cual se le corrió traslado a su apoderado judicial.

Segundo: Para el pronunciamiento requerido se concede el término de cinco (5) días, en caso de que, se guarde silencio se entenderá que están de acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Tercero: Siendo que la audiencia está programada para el 5-Jun-2024, se requiere por igual término del punto primero para que, manifiesten conjuntamente si consideran que la fecha programada requiere de una nueva fecha o no.

Notifíquese,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 73 Hoy 10 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

(JACK)